

# GOBIERNO MUNICIPAL EZEQUIEL MONTES

## GOBIERNO MUNICIPAL EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

Licenciada Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 152 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en virtud de:

### ANTECEDENTES

1.- El 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve) la UNESCO inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la manifestación cultural denominada "*Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*", integrando un territorio simbólico de 43 (cuarenta y tres) comunidades, de 4 (cuatro) de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, incluida la comunidad de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.

2.- El primero de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), se conformó la Comisión Interinstitucional e Intermunicipal con el objetivo de comenzar un trabajo conjunto, para lo cual, el 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós) el Municipio de Ezequiel Montes, a través de su Presidenta Municipal; Licenciada Magda Guadalupe Pérez Montes, suscribió junto con el Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Querétaro, la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el representante en Querétaro del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y, la Presidenta y Presidentes de los Municipios de Tolimán, Colón y Cadereyta, el "*Acuerdo de Colaboración y Coordinación Institucional para unir esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de llevar a cabo la elaboración y ejecución del Plan de Salvaguardia: Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*", a partir de esa fecha, se instauraron mesas de trabajo interinstitucionales consistentes en llevar a cabo acciones para ejecutar el acuerdo suscrito, invitando a participar en ellas, a representantes de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, así como a la Dirección de Turismo Municipal.

3.- El 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, notificó al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mediante correo electrónico, el comunicado que, quien se ostenta como representante del Concejo Indígena Otomí Chichimeca de Bernal, remitió a la Oficina de la UNESCO en México, a través del cual hacen una serie de señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, elemento significativo de la manifestación cultural señalada en antecedentes anteriores, haciendo un atento llamado para que todas las instancias involucradas en el tema trabajen de manera coordinada y bajo el sentido de corresponsabilidad, a fin de que se conjunten y unifiquen los esfuerzos en torno a las gestiones de salvaguardia de la expresión cultural citada, con el objetivo de dar seguimiento a las necesidades y requerimientos de las comunidades portadoras, exhortando: se le informe a la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, sobre las medidas establecidas y el avance de la ejecución en la atención del tema particular, así como el progreso de la implementación del Plan de Salvaguardia.

4.- El 28 (veintiocho) de agosto de 2023, en mesas de trabajo interinstitucionales, se decidió invitar a las próximas reuniones de trabajo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en razón de ser la Autoridad Administradora del Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, facultad otorgada mediante la Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje

Protegido publicada el 5 (cinco) de junio de 2009 (dos mil nueve), por el Gobierno del Estado de Querétaro, así como su Programa de Manejo.

La Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, considera un polígono con superficie de 263.91 hectáreas, toda vez que el monolito es una formación ígnea intrusiva única en el país conocida como Tonalita y es un atractivo turístico que permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal y que provoca una derrama económica para toda la Región, además de su valor cultural y escénico.

5.- El 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y demás instancias involucradas en el tema, mediante correo electrónico, informaron a la Comisión Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas establecidas y el avance en la ejecución de acciones en atención a los señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, así como el progreso de la implementación del Plan de Salvaguardia.

6.- En el marco de la inauguración del 19º (décimo noveno) Encuentro de Culturas Populares, el pasado 17 (diecisiete) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) realizado en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de Estado de Querétaro, se presentó públicamente el Plan de Salvaguardia de la expresión cultural *“Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado”*.

7.- El pasado 21 (veintiuno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en el pueblo de San Sebastián Bernal, representantes de: el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la Comisión Nacional del Agua; las Secretarías de: Cultura, Desarrollo Sustentable y Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las Secretarías de: Ayuntamiento y Desarrollo Sustentable, así como las Direcciones de Gobierno, Turismo, Jurídico, Protección Civil y la Delegación de Villa Bernal, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, integrantes todos de las mesas de trabajo interinstitucional de atención a los señalamientos y denuncias sobre el estado que guarda la Peña de Bernal, y, acompañados de representantes de Organizaciones como: la Mayordomía de la Santa Cruz de Bernal y los Guardianes de la Peña de Bernal, representantes de Comités de Barrios de Bernal como: El Gallito, La Capilla y El Puerto, así como personal que se ostenta como representante del Concejo Indígena Otomí Chichimeca de Bernal.

En dicha reunión, las autoridades técnicas de las mesas de trabajo como: el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitieron al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, recomendaciones de atención inmediata, así como actividades a corto, mediano y largo plazo, encaminadas al ordenamiento y práctica adecuada de diferentes actividades de senderismo y escalada que practican: prestadores de servicios, turistas, deportistas y personas de la región, en la Peña de Bernal.

8.- El pasado jueves 4 (cuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro; los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Dirección de Gobierno, la Dirección de Turismo, con representantes de la Asociación de Deportes de Escalada y Montaña del Estado de Querétaro, Operadoras Turísticas y Prestadores de Servicios, Escaladores, Deportistas y personas de la región, se concientizó sobre los deterioros que han sido detectados tanto por personas de la zona como por autoridades de los tres niveles de gobierno, con el objeto de socializar el establecimiento de reglas claras de acceso, estancia, actividades de senderismo y escalada que se practican en la Peña de Bernal, lo anterior con la firme intención de mitigar su deterioro.

En razón de lo anterior y toda vez que:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El turismo es una actividad cuya finalidad es satisfacer las necesidades del visitante que, fuera de casa, requiere alojamiento, alimentos, transporte, actividades de entretenimiento o esparcimiento, etc., propiciando el desarrollo de actividades económicas que, sin duda, aceleran el desarrollo de una comunidad; por tanto, tiene gran relevancia a nivel local e internacional, ya que cuenta con un impacto directo en la economía de todos, pues esta actividad genera beneficios como: la creación de empleo; la atracción de inversiones; rentabilidad sostenida; mejora de infraestructura y servicios; enaltecimiento de la cultura local; y en general, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas que residen, no solo en la localidad, sino en toda la región.

En los últimos 30 (treinta) años el pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Ezequiel Montes, Querétaro, ha tenido un exponencial desarrollo en materia turística, misma que se origina tanto por la belleza natural de la Peña de Bernal, sus tradiciones, cultura y la estructura arquitectónica de su pueblo, como por el incansable deseo de sus habitantes de prosperar y crear mejores condiciones de vida para sus familias; tan es así que, a través de los años, se han organizado y colaborado con las autoridades de los tres niveles de gobierno, para ser reconocidos por la belleza natural, arquitectónica, cultura, tradiciones y biodiversidad de la zona, logrando obtener: **a)** en 2006, la incursión en el catálogo de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, como Pueblo Mágico; el primer Pueblo Mágico del Estado de Querétaro, en razón de sus atributos simbólicos, leyendas e historia, nombramiento que fuera ratificado por la misma Secretaría en el pasado año 2023; **b)** en 2007, Bernal recibió una preselección de la Secretaría de Turismo y Televisión Azteca, reconociéndola como una de las 13 Maravillas de México y considerándola como un destino turístico con gran relevancia histórica y cultural; **c)** en junio 2009, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, la Declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Paisaje Protegido: La Peña de Bernal, considerando un polígono con superficie de 263.91 hectáreas, toda vez que el monolito, es una formación ígnea intrusiva única en el país y es un atractivo turístico que permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal, provocando una derrama económica para toda la Región, además de tener un significativo valor cultural y escénico; y, **d)** en septiembre de 2009, la UNESCO inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la manifestación cultural denominada "*Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Toluca: La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*", integrando un territorio simbólico de 43 comunidades, de 4 de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, incluida la Peña de Bernal.

La evolución turística que ha vivido Bernal a lo largo del tiempo, su encanto, su historia y la atención de sus habitantes para con los visitantes, ha llevado al pueblo de San Sebastián Bernal a ser reconocido como uno de los principales destinos turísticos -no playero- de México, recibiendo, de manera constante, un número significativo de visitantes.

La declaratoria y conservación de la zona, así como las inscripciones, nombramientos y reconocimientos señalados, han sido a lo largo del tiempo, un objetivo de la colectividad; por tanto, las mismas se han concretado como normas protectoras de los bienes jurídicos que tutelan; la formación ígnea, la biodiversidad, las leyendas, las tradiciones, la historia y la cultura; por ende, son pretensiones constantes de Interés Público y es menester que la autoridad municipal, ante la amenaza del deterioro o perjuicio de dichos bienes jurídicos, emita actos encaminados a su conservación y protección.

En razón que se ha detectado erosión en la Peña de Bernal y para que los beneficios que otorga el Turismo no repercutan de manera negativa en la zona, es necesario que el municipio, al ser la autoridad facultada para ello y toda vez que, a la fecha, no existe dentro de los archivos municipales, acuerdo de su máximo órgano colegiado que reglamente actividades de senderismo y escalada que se desarrollen con estricto respeto al monolito natural, la biodiversidad de la zona y las diferentes actividades culturales y religiosas que se practican en el polígono de inscripción ante la UNESCO, es urgente que, de manera temporal, se emitan reglas de observancia general que permitan ordenar el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que los dieciocho Municipios, incluido Ezequiel Montes, constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones normativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos.

Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, es el ordenamiento municipal que tiene por objeto establecer las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que con la firme intención de mitigar su deterioro y toda vez que la zona forma parte de la jurisdicción territorial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 4, 5, 12, 27, 29, 44, 73, 131, 133, 146 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 7 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, en la Sesión de Cabildo número 71, de fecha 8 de enero del año 2024, por Mayoría Calificada de votos tuvo a bien aprobar y, por tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACTO ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL**

Que contiene reglas temporales para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, Pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** Toda vez que la conservación de la zona y su inscripción ante la UNESCO son pretensiones de Interés Público, se establecen reglas claras que mitiguen el deterioro en el monolito denominado Peña de Bernal, señalando mecanismos ordenados que permitan el acceso, recorridos, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada que realizan turistas, prestadores de servicios y sus empleados, deportistas y personas de ésta y otra región con finalidades de visita, deportivas, de ocio, entretenimiento y/o esparcimiento. Lo anterior, derivado de la denuncia presentada por parte de habitantes de la zona y de diversos recorridos realizados por las autoridades participantes de las mesas de trabajo interinstitucionales, que han detectado erosión y emitido recomendaciones de atención inmediata, así como diferentes actividades a corto, mediano y largo plazo, encaminadas al ordenamiento y práctica adecuada de diferentes actividades de senderismo y escalada que se practican en la Peña de Bernal.

**SEGUNDO.** Las personas que ingresen a la Peña de Bernal para realizar cualquier actividad, observada o no por el presente Acto Administrativo de Observancia General, lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad. La cuota de ingreso no incluye seguro de vida, seguro de gastos menores o análogo, que cubra remuneraciones o accidentes que sucedan dentro del perímetro controlado por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Observancia General, no modifican la cuota de ingreso ni beneficios fiscales autorizada por la Legislatura del Estado de Querétaro establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, sólo establecen reglas temporales de acceso, recorridos, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal.

**CUARTO.** El presente Acto Administrativo de Observancia General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

Las presentes reglas son de carácter temporal, toda vez que se estarán realizando estudios, diagnósticos técnicos y reglamentos municipales que permitan ordenar el acceso y reanudar actividades normales de senderismo y escalada, mismas que deberán desarrollarse con estricto respeto al monolito natural, la biodiversidad de la zona y las diferentes actividades culturales y religiosas que se practican en el polígono de inscripción ante la UNESCO.

**QUINTO.** El acceso a la Peña de Bernal sólo podrá realizarse por el área de ingreso controlado por la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro. Se prohíbe ingresar a la Peña de Bernal por cualquier otro acceso y/o sendero y/o brecha, establecida o no en la zona.

**SEXTO.** El horario de atención en la Peña de Bernal, por parte de personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, será de las 8 (ocho) a las 17 (diecisiete) horas de lunes a domingo, permitiéndose el último ingreso diario de ascenso a las 16 (dieciséis) horas para que el último descenso diario culmine máximo a las 17 (diecisiete) horas.

**SÉPTIMO.** El personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, sólo permitirá el ingreso de ascenso al sendero principal de forma individual y/o en grupo de máximo 80 (ochenta) personas, de tal forma que se controle un ingreso gradual de visitantes y se vigile que la carga máxima en el sendero sea de 80 (ochenta) personas.

**OCTAVO.** Para la prevención de accidentes y mitigar el deterioro en la Peña de Bernal durante el ordenamiento de la zona, se suspenden de manera temporal y hasta que se emita un reglamento técnico, las actividades de escalada y rapel en la pared sur del monolito que asciendan a cumbre y descendan por el rappel clásico conocido como Las Grapas.

Se podrán realizar actividades de escalada deportiva, multilargo y rapel en vías del monolito principal sin llegar a cumbre y en rocas alrededor de la Peña. Toda persona que pretenda realizar estas actividades, deberá generar su registro completo en el acceso y cubrir la cuota de ingreso. El registro referido deberá contener tanto el lugar autorizado como el horario en que deberá realizar la actividad.

**NOVENO.** Son obligaciones de los visitantes a la Peña de Bernal:

- I. Portar, en todo momento de su estancia, su boleto de ingreso a la Peña de Bernal;
- II. Mantener extrema precaución, seguir las indicaciones realizadas por la autoridad y no salir del sendero señalado. Se prohíbe tajantemente abrir brecha o la apertura de un nuevo sendero;
- III. Respetar las señaléticas marcadas en el sendero;
- IV. Utilizar zapato adecuado;
- V. No introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas;
- VI. No introducir alimentos, vasos y platos de plástico;
- VII. Respetar la flora y fauna endémicas;
- VIII. No acampar;
- IX. No fumar;
- X. No tirar basura;
- XI. No alterar el estado natural del monolito, rocas, flora y fauna;
- XII. Conducirse e interactuar con respeto hacia las autoridades y demás visitantes en sitio de la Peña de Bernal; y
- XIII. Las demás que, por seguridad de los visitantes y/o conservación de la zona, marque en su momento el personal adscrito en sitio de: la Dirección de Protección Civil Municipal; la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal; y/o la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**DÉCIMO.** Son derechos de los visitantes a la Peña de Bernal:

- I. Recibir su boleto de ingreso;
- II. Contar con información clara y oportuna durante el recorrido por el sendero de la Peña de Bernal;
- III. Ser atendidos con eficacia y calidad;
- IV. Ser tratado con respeto y dignidad en apego a los Derechos Humanos;
- V. Recibir atención, apoyo y orientación del personal adscrito a la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y
- VI. Las demás que determine la Dirección de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la vigilancia y cumplimiento de las presentes reglas de acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, se faculta a los servidores públicos adscritos a las siguientes dependencias municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro:

- I. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Dirección de Turismo;
- IV. Dirección de Inspección Única;
- V. Dirección de Protección Civil Municipal; y
- VI. Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda persona que incumpla las presentes Reglas de Acceso, Estancia y Desarrollo de Actividades de Senderismo y Escalada en la Peña de Bernal, deberá ser remitida al Juzgado Cívico Municipal para el trámite del procedimiento administrativo sancionador; lo anterior, sin perjuicio de que las autoridades estatales o federales inicien procedimientos por deterioros causados a la biodiversidad de la zona y/o el monolito denominado Peña de Bernal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General, a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para que sea publicado en el bimestre correspondiente de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acto Administrativo de Observancia General al Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para que, de ser necesario, extienda los Oficios-Comisión correspondientes a las y los servidores públicos municipales que deberán vigilar y ejecutar las presentes Reglas de Acceso, Estancia y Desarrollo de Actividades de Senderismo y Escalada en la Peña de Bernal.

**CUARTO.** Las actividades que realizan en la zona tanto «La Mayordomía de la Santa Cruz de Bernal» como «Los Escaloneros de la Santa Cruz de la Peña de Bernal», son actividades culturales y religiosas que no se encuentran bajo la observancia del presente Acto Administrativo de Carácter General.

Rúbrica

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente **«Acto Administrativo de Observancia General que contiene reglas para el acceso, estancia y desarrollo de actividades de senderismo y escalada en la Peña de Bernal, Pueblo de San Sebastián Bernal, Delegación Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro»**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, sito: Belisario Domínguez número 104 (ciento cuatro), Colonia Centro, Código Postal 76650 (setenta y seis mil seiscientos cincuenta), de la ciudad de Ezequiel Montes, Municipio del mismo nombre del Estado de Querétaro, a los 9 días del mes de enero del año 2024, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**